DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 255/2.013

A	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Marco E. Giménez G, Asesor Jurídico.** Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF	:	**DICTAMEN SOBRE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2.013 "ADQUISICIÓN DE TONER PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (S.A.U.)" I.D. Nº 261.809.-**
FECHA	:	**13 de setiembre de 2.013.-**

Revisado el expediente de referencia esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Atento al Memorándum D.C.M. Nº 277/2.013, remitido a esta Asesoría Jurídica, en fecha 5 setiembre de 2.013, individualizado con N° de Mesa de Entrada 521, mediante el cual se manifiesta entre otras cosas: *Por medio de la presente, remito el Expediente original completo de la Contratación Directa Nº 33/2013 "ADQUISICIÓN DE TONER PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU) DEL MSP y BS – I.D. / P.A.C. Nº 261.809, con el objeto de solicitar verificación correspondiente del llamado, conforme al Informe emitido por el Comité Evaluador.-(sic)*

De conformidad a lo expuesto por el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Fátima Martínez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Lic. Carlos Torres Decoud, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones y, el Abg. Oscar Arza, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el Acta de fecha 3 de setiembre de 2.013, por el cual recomiendan la Declaración Desierta del llamado en razón de que no se cumplieron con las condiciones de la Licitación de referencia.-

Que, al respecto mencionamos lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **b*) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas.-***

En base a observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución por la cual se ***declara desierto el llamado*** de referencia, y que, asimismo, se resuelva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para el inicio del un nuevo llamado.-

ES MI DICTAMEN

Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico